

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia.

BADAJOZ

D. Francisco Alcántara Merchán, Juez instructor de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que practiquen activas gestiones para la busca y ocupación de una cerda de siete meses, negra, de la propiedad de Bonifacio María Moyano, vecino de Villar del Rey, que le desapareció ó fué sustraída de la Dehesa de León, de este término, en fines de Enero á principios de Febrero del corriente año, averiguando también quién fuese, en su caso, el autor de la sustracción, dando cuenta á este Juzgado de cualquier noticia favorable que se adquiera, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por hurto.

Badajoz, 14 de Mayo de 1918.—Francisco Alcántara.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa. JO—6404

BARCELONA-BARCELONETA

Al Juzgado de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, y á mi Secretaría, ha correspondido una solicitud deducida por D. José Marsal y Lladó, del comercio, vecino de esta capital, en súplica de que se le autorice para variar su primer apellido, formándolo con la unión del paterno y del materno, de suerte que en lo sucesivo pueda usar el nombre y apellidos de José Marsal-Lladó y Lladó, exponiendo, como fundamentos de su pretensión, que son muchas las personas que, sin tener parentesco alguno, llevan en esta ciudad, donde siempre ha residido, el apellido Marsal, y se dedican al mismo negocio de representaciones que el solicitante, por lo que ésta es conocido con el apellido Marsal-Lladó, y así se firma comercialmente, sin que con ello se cause perjuicio á tercero.

Y en virtud de lo acordado por providencia de 30 de Abril último, dictada en el referido expediente, se publica la mencionada solicitud, para que, en el término de tres meses, contados desde el día en que se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Barcelona puedan presentar su oposición en el citado Juzgado de primera instancia del distrito de la Barceloneta, cuantos se crean con derecho á ello, prevenidos que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Barcelona, 6 de Mayo de 1918.—El Secretario, Alejandro Simarro. X—1253

BILBAO

Por la presente se hace saber: Que por auto de esta fecha se ha dejado sin efecto la prisión decretada contra José Ramón Madinabeitia y Ortiz de Zárate, y en su virtud se deja sin efecto la requisitoria que para su busca y captura se mandó publicar con fecha 7 del actual.

Bilbao, 11 de Mayo de 1918.—El Secretario accidental, Ramón de Recalde.—V.º B.: El Presidente, J. Grotta.

JO—6217

BURGOS

D. Luis Zapatero González, Juez de primera instancia de Burgos y su partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias sobre prevención de abisteato de D. Isidro Santamaría Expósito, que se siguen de oficio, á consecuencia

de su fallecimiento ocurrido en esta Capital el día 26 de Abril próximo pasado, el cual era procedente de la Casa de Exposiciones de esta Ciudad, de sesenta y siete años, soltero, jornalero, hijo de padres desconocidos y de esta vecindad, he dispuesto suavizar su muerte sin testar y llamar á los que se crean con derecho á su herencia, á fin de que comparezcan a reclamarla en este Juzgado, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Burgos á 17 de Mayo de 1918.
El Juez instructor, Luis Zapatero.—= P. S. M., Mariano Jiménez. JO—144

COLMENAR VIEJO

D. Acacio Charrín y Martín-Veira, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que el día 28 de Junio próximo, á las once, tendrá lugar, ante este Juzgado, la venta en tercera subasta, y sin sujeción á tipo, de la siguiente finca en autos, á instancia de D. Gregorio Valle y Lobo contra D. Lorenzo Crespo Barrio, sobre pago de un crédito hipotecario.

Finca hipotecada y que se vende:

Parcela de terreno en término de Chamartín de la Rosa, camino de Hortaleza, manzana 80 de la Ciudad Lineal, lotes 7, 8 y 9, letras F, G y H, y 7 y 8 de las letras I y J, linda: Nordeste, calle posterior oriental de la Ciudad Lineal; Sudeste, carretera de Hortaleza; Sudoeste, terrenos de D. José Silva, y Noroeste, calle de Navarro Amandi; mide 4.271 metros y 25 decímetros cuadrados.

Sobre dicho terreno se halla construido un edificio destinado á Academia-Pensión, que consta de cuatro pisos 6 plantas, además de la correspondiente á las armaduras, formando, con la parcela de terreno, la finca que se subasta.

Condiciones.

1.º No se admitirá postor que no consigne 7.500 pesetas en el acto á acreditar haberlo hecho en el establecimiento oficial.

2.º Los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla 4.º del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Actuario.

3.º Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Colmenar Viejo á 25 de Mayo de 1918.—Acacio Charrín y Martín-Veira. Diego Sánchez. X—1233 (rectificado.)

FUENTE DE CANTOS

D. Antonio Bellod y Keller, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 53 del año actual, se sigue sumario por hurto á José Delgado Garrote, de seis cerdos de un mes, colorados claros, ceñados con rabisaco, golpe en la oreja izquierda y una señal en la derecha, verificado en la majada, al sitio Guasiles, término municipal de Monasterio, en la noche del 6 al 7 de los corrientes y que se supone fueron sacrificados junto á la majada, por las manchas de sangre que existen en la misma, y en resolución de esta fecha he acordado se publique el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que

por la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y rescate de los referidos cerdos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente de Cántos á 16 de Mayo de 1918.—Antonio Bellod.—El Secretario, Secundino Gareaga.

JO—6518

D. Antonio Bellod y Keller, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y con el número 51 del año actual se sigue sumario por hurto de un mulo capón, de nueve años, alzada 1,58 metros, colorclaro, raza española, marcado en la nalga izquierda con la letra B. 3, hierro de la Compañía de Seguros La Unión gaudera, verificado la tarde del día 11 de los corrientes, de un prado, al sitio Carballeir, término de Usagre y propiedad del vecino de la misma Ángel Hernández Sánchez, y en auto de esta fecha he acordado se publique el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que por la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial se proceda á la busca y rescate de dicha caballería poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Fuente de Cántos, 14 de Mayo de 1918.
Antonio Bellod.—El Secretario, Secundino Gareaga.

JO—6449

GÁNDIA

D. Clemente del Pino y Sainz, Juez de instrucción del partido de Gandia.

Hago saber: Que en la causa instruida en este Juzgado, sobre estafa, contra Andrés Mañó Ros, bajo el número 17 del pasado año 1916, por la Sección primera de la Audiencia Provincial de Valencia, se dictó sentencia en 6 de Marzo del año actual, que fué declarada firme en 18 del mismo mes, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado Andrés Mañó Ros, como autor de un delito consumado de estafa, mayor de 160 pesetas y menor de 2.500, sin circunstancias modificativas, á la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena y al abono de 150 pesetas al perjudicado Lorenzo Marsal, con el apercibimiento correspondiente, caso de insolvencia; que asimismo condenamos al Andrés Mañó Ros como autor de dos delitos consumados de estafa, inferiores á 100 pesetas, sin circunstancias modificativas, por cada uno de ellos á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias antes mencionadas; y como autor, también de dos delitos de estafa, en grado de tentativa y por valor mayor de 100 pesetas y menor de las 2.500, sin circunstancias modificativas, condenamos al Andrés Mañó Ros á la multa de 125 pesetas, sancionando el condenado por las mismas causas de insolvencia, cuya declaración aprobamos sin perjuicio, el apercibimiento correspondiente, y al pago de todas las costas procesales, abonéndole para el cumplimiento de su condena todo el tiempo que hubiese estado privado de libertad por esta causa.

(Continúa en la página 243.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la Ley de 10 de Julio de 1885, Reglamento de 10 de Octubre del mismo año para su aplicación y demás disposiciones complementarias.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, cualquiera que sea su categoría, hasta 1.750, reservados á los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado á comprobado su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al obtenerlos por primera vez.

Nº	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO EN QUE DIPENDE O ACREDITA MILITAR EN QUE RADICAN	Ca- tegoría	* CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	GRATIFICACIONES DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	León.—De Sahagún á Melgar de Abajo.	Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección de Correos.....	1. ^a	Peatón.....	1.642,00	>	>	>
2	Barcelona.....	Idem.—Sección de Telégrafos.....	1. ^a	Celador de Telégrafos..	1.000,00	>	>	No exceder de la edad de treinta años.
3	Castellón.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	1.000,00	>	>	Idem.
4	Cáceres.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	1.000,00	>	>	Idem.
5	Burgos.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	1.000,00	>	>	Idem.
6	Huelva.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	1.000,00	>	>	Idem.
7	Palma.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	1.000,00	>	>	Idem.
8	San Sebastián.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	1.000,00	>	>	Idem.
9	Tenerife.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	1.000,00	>	>	Idem.
10	Escuela profesional de Comercio de Gijón.—Oviedo.....	Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes..	2. ^a	Bedel.....	1.000,00	>	>	>
11	Audencia Territorial de Sevilla.....	Capitanía General de la 2. ^a Región.....	2. ^a	Alguacil.....	1.000,00	Derechos de arancel.	>	Ser mayor de veinticinco años, y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado pueden omitirlo los que acrediten que están ejerciendo otro destino análogo para el que se exigió dicho documento.
12	Ayuntamiento de Minaya.—Albacete....	Idem de la 3. ^a Región....	3. ^a	Oficial de Secretaría...	1.000,00	>	>	A este destino sólo pueden aspirar los Sargentos de activo ó de esta procedencia
13	Idem de Carreño.—Oviedo.....	Idem de la 7. ^a Región.....	2. ^a	Dos guardias municipales.....	1.000,00	80 pesetas para vestuario.....	>	Idem.

NOTA. De los anteriores destinos corresponden dos de ellos á los Sargentos licenciados en el turno de proporcionalidad que establece la Ley.

Destinos que pueden obtener los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, Cabos y Soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas clasificaciones, sin más limitación de edad que la prevista para los empleados civiles en general (art. 5º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tempus marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891), debiendo atenerse además a las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

Número	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN O REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
61	Santander.—Pozazal	Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección de Correos	1. ^a	Cartero	200,00			
62	Idem.—Orejo	Idem	1. ^a	Idem	175,00	»	»	
63	Segovia.—La Loga	Idem	1. ^a	Idem	200,00	»	»	
64	Idem.—Tabanera la Luenga	Idem	1. ^a	Idem	200,00	»	»	
65	Idem.—Villoslada	Idem	1. ^a	Idem	150,00	»	»	
66	Sevilla	Idem	1. ^a	Dos Ordenanzas de segunda	750,00	»	»	
67	Idem.—Coripe	Idem	1. ^a	Cartero	500,00	»	»	No exceder de la edad de cuarenta años.
68	Idem.—Bormujos	Idem	1. ^a	Idem	150,00	»	»	
69	Soria.—De Fuentarmegil á San Leonardo	Idem	1. ^a	Peón	550,00	»	»	
70	Tarragona	Idem	1. ^a	Ordenanza de segunda	750,00	»	»	No exceder de la edad de cuarenta años.
71	Idem.—Ametlla	Idem	1. ^a	Cartero	365,00	»	»	
72	Idem.—Ascó	Idem	1. ^a	Idem	300,00	»	»	
73	Idem.—Villalonga	Idem	1. ^a	Idem	365,00	»	»	
74	Idem.—Cambrils	Idem	1. ^a	Idem	365,00	»	»	
75	Idem.—Paula	Idem	1. ^a	Idem	200,00	»	»	
76	Teruel.—Máicas	Idem	1. ^a	Idem	200,00	»	»	
77	Toledo.—De Quero á Camusias	Idem	1. ^a	Peón	700,00	»	»	
78	Idem.—De Puente del Arzobispo á Garvín	Idem	1. ^a	Primer idem	600,00	»	»	
79	Idem.—De Idem á Idem	Idem	1. ^a	Segundo idem	600,00	»	»	
80	Valladolid.—Melgar de Abajo	Idem	1. ^a	Cartero	»	»	»	
81	Idem.—De Villanubla á Castrodeza	Idem	1. ^a	Peón	450,00	»	»	
82	Idem.—Villalba de los Alcores	Idem	1. ^a	Cartero	»	»	»	
83	Zamora	Idem	1. ^a	Ordenanza de segunda	750,00	»	»	No exceder de la edad de cuarenta años.
84	Idem.—Vezdemarban	Idem	1. ^a	Cartero	400,00	»	»	
85	Idem.—Villar del Buey	Idem	1. ^a	Idem	365,00	»	»	
86	Idem.—Salor	Idem	1. ^a	Idem	365,00	»	»	
87	Zaragoza.—Estación de Ejea	Idem	1. ^a	Idem	750,00	»	»	
88	Idem.—De Ejea á Casteljón de Valdejasa	Idem	1. ^a	Peón	800,00	»	»	
89	Estación de Calzada de Calatrava.—Ciudad Real	Idem Sección de Telégrafos	1. ^a	Ordenanza de segunda	750,00	»	»	No exceder de la edad de cuarenta y cinco años.
90	Idem de la Central de Madrid	Idem	1. ^a	Dos idem de idem	750,00	»	»	
91	Idem de Cassá de la Selva.—Girona	Idem	1. ^a	Un idem de idem	750,00	»	»	
92	Idem de Santiago.—Coruña	Idem	1. ^a	Idem	750,00	»	»	
93	Idem de Ayamonte.—Huelva	Idem	1. ^a	Idem	750,00	»	»	
94	Idem de Murcia	Idem	1. ^a	Idem	750,00	»	»	
95	Idem de Algeciras.—Cádiz	Idem	1. ^a	Idem	750,00	»	»	
96	Juzgado Municipal de Herrera del Duque.—Badajoz	Capitanía General de la 1. ^a Región	2. ^a	Alguacil	»	Derechos de arancel	»	Las determinadas en el número 11 de esta relación.
97	Ayuntamiento de Puerto Llano.—Ciudad Real	Idem	1. ^a	Tres Vigilantes de Consumos	2,50 diarias	»	»	No exceder de la edad de cincuenta años.
98	Idem de Hoyo de Manzanares.—Madrid	Idem	2. ^a	Alguacil	550,00	»	»	Con obligación de auxiliar los trabajos de Secretaría del mismo, cuando sea necesario.

99	Idem de Mocejón.—Toledo.....	Idem.....	1. ^a	Vigilante de Consumos.	547,50				No exceder de la edad de cincuenta años.
100	Idem de Ruanes.—Cáceres.....	Idem.....	1. ^a	Guardia municipal de la Dehesa boyal.....	168,00				
101	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Alguacil sepulturero.....	365,00				
102	Idem de Tebar.—Cuenca.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	200,00				
103	Idem de Valdefuente.—Cáceres.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	365,00				
104	Idem de Navas del Marqués.—Ávila.....	Idem.....	1. ^a	Vigilante de Consumos.	2,00 diarias				No exceder de la edad de cincuenta años.
105	Juzgado Municipal dō Nerva.—Huelva.	Idem de la 2. ^a Región.....	2. ^a	Alguacil		Derechos de aranceles y Casa-habitación			Las determinadas en el número 11 de esta relación.
106	Ayuntamiento de Iglesuela del Cid.—Teruel.....	Idem de la 3. ^a Región.....	2. ^a	Idem.....	200,00				
107	Idem de Olba.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	250,00				
108	Idem de Rudillo.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil voz pública.....	40,00				
109	Idem de Minaya.—Albacete.....	Idem.....	2. ^a	Depositario del pósito.....	50,00				
110	Idem	Idem.....	2. ^a	Agente del Ayuntamiento en la capital.....	100,00				
111	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil portero.....	325,00				
112	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Agente municipal.....	470,00				
113	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Director del reloj de la villa.....	206,00				
114	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Sereno de la villa.....	375,25				
115	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Peón público	50,00				
116	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Dos Guardias de campo	561,00				
117	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Recaudador de Consumos.....		3 por 100 de cobranza y los apremios de instrucción			
118	Idem de Pina de Montalgrao.—Castellón	Idem.....	1. ^a	Guardia municipal de campo.....	365,00				Acreditar poder prestar fianza en la forma determinada en el artículo 17 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, que será igual á la que tenga impuesta al que ha de cesar en el cargo, y en su defecto al importe de recaudación de una semana, totalizando al efecto lo recaudado en el año último y distribuyéndolo en 52 semanas según Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 17 de Febrero de 1913.
119	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	160,00				
120	Idem de Nogueruelas.—Teruel.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	180,00				
121	Idem de Godilleta.—Valencia.....	Idem.....	1. ^a	Dos Guardias municipales	680,00				
122	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	300,00				
123	Idem de Rubielos de Mora.—Teruel.....	Idem.....	3. ^a	Oficial mayor de Secretaría.....	750,00				
124	Idem de Gerri de la Sal.—Lérida.....	Idem de la 4. ^a Región	2. ^a	Alguacil.....	200,00				
125	Idem de Roquetas.—Tarragona	Idem.....	1. ^a	Sereno municipal del Arrabal del Cristo.....	676,50				
126	Audiencia Territorial de Barcelona.....	Idem.....	1. ^a	Mozo de ostrados.....	500,00				

Nº	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QÜE DEPENDEN O REIÓN MILITAR EN QÜE RADICAN	Cate- goria.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS		FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QÜE SE ENCUENTRA
127	Ayuntamiento de La Cenia.—Tarragona	Capitanía General de la 4. ^a Región.....	1. ^a	Sereno.....	479,00				
128	Idem	Idem.....	1. ^a	Caminero municipal.....	598,00				
129	Idem	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	635,00				
130	Idem de San Clemente de Sasebas.—Gorona.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil pregonero.....	150,00				
131	Idem de Remolinos.—Zaragoza	Idem de la 5. ^a Región	1. ^a	Guarda municipal de campo.....	821,25				
132	Idem de Munilla.—Logroño.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	100,00				
133	Idem de Arcos de Jalón.—Soria	Idem.....	2. ^a	Alguacil alcalde de la cárcel y pregonero.....	400,00				
134	Idem	Idem.....	1. ^a	Encargado del reloj público.....	125,00				
135	Idem de Brea de Aragón.—Zaragoza	Idem.....	1. ^a	Guarda Municipal.....	365,00	Poreibirá la tercera parte de multas que imponga.....			
136	Idem de Urrea de Jalón.—Idem	Idem.....	1. ^a	Idem.....	547,50				
137	Idem de Bolchito.—Idem	Idem.....	1. ^a	Sereno.....	546,00				
138	Audiencia Territorial de Pamplona.—Navarra	Idem.....	1. ^a	Mozo de estrados.....	600,00				Las determinadas en el número 11 de esta relación.
139	Juzgado de primera instancia e instrucción de Luarca.—Oviedo	Idem de la 7. ^a Región	2. ^a	Alguacil.....	480,00	Derechos de arancel.			Idem.
140	Ayuntamiento de La Estrada.—Pontevedra	Idem de la 8. ^a Región	3. ^a	Portero del Ayuntamiento y Jefe de la Guardia municipal.....	881,00				
141	Idem	Idem.....	1. ^a	Tres guardias municipales.....	912,50				
142	Comisión provincial de Orense.—Carretera provincial del Alto del Cuso a Colanova	Idem.....	1. ^a	Peón caminero del trazo primero.....	721,25				No excedor de la edad de cuarenta años.
143	Ayuntamiento de Ciudadela.—Menorca (Baleares)	Idem de Baleares.....	1. ^a	Peón caminero.....	500,00				
144	Junta de Arbitrios de Melilla	Comandancia general de Melilla.....	1. ^a	Cinco guardias Urbanos.	930,00				

Notas. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian se dirigirán al Ministro de la Guerra; serán suscritas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 11.^a (de peseta), excepto las de los pertenecientes al Ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 12.^a (10 céntimos).

A las instancias se acompañarán dos copias de filiación, cerradas por fin de mes, ó de licencia absoluta, expedidas una de éstas en papel de la clase 11.^a, autorizada por el Comisario de Guerra, y en su defecto, por el Alcalde, y la otra en papel de la clase 12.^a, sin autorizar por nadie.

Los licenciados por inutilidades consecuencia de las campañas y los pertenecientes al Cuerpo de Inválidos acreditarán su aptitud física para ejercer destinos con certificado expedido por las Juntas que se citan en la nota 3.^a

Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza ó cualquier otro documento que se señale en la casilla de condiciones especiales de la relación, se acompañará unido á los anteriores.

Los certificados de antecedentes penales caducan á los tres meses de su expedición.

Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aparecen publicados.

2.^a Las instancias documentadas serán entregadas en los Gobiernos ó Comandancias militares del punto de residencia de los interesados, y en su defecto, en las Alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al Gobernador ó Comandante militar respectivo, á fin de que por estas Autoridades se una el certificado que acredite la moralidad y conducta observada por el recurrente con posterioridad á su licenciamiento, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 10 de Octubre de 1886, y se carseen á este Ministerio en la forma que está previsto, y en el que han de tener entrada dentro del mes de Junio próximo.

3.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría deberán acompañar además los Suboficiales, Brigadas y Sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de Bueno para los primoros y de Muy bueno para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 26 de Noviembre de 1888 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Colección Le-

3. Tafetina de este Ministerio, números 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885. Los Cabos y soldados que sollozaren destinos de 3.ª categoría acompañarán certificado de aptitud, expedido en igual forma que se previene para los Suboficiales, Brigadas y Sargentos licenciados. Para solicitar destinos de 1.ª categoría es preciso saber leer y escribir, y para los de 2.ª, poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

4. Los aspirantes a algún destino que hayan solicitado otros anteriormente, deberán acompañar copias de su situación, hasta que obtengan destino.

5. En excepción de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañar copias de sus licencias en papel de la clase 12.ª y sin autorizar por nadie.

Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nueva copia de sus licencias por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la Dependencia respectiva. Los que obtuvieren a propuesta de este Ministerio, acreditarán esta circunstancia por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la Dependencia respectiva.

6. No pueden aspirar a destinos los individuos que so hallen pendientes de credencial ó de toma de posesión del último que se les adjudicó.

Madrid, 29 de Mayo de 1918.—El Subsecretario, Ricardo Aranaz.

Para su ejecución, librese á su tiempo certificación al Juzgado instructor de Gandia, á q. ién comisionámos al efecto. Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, para que sirva de notificación en forma al perjudicado Fernando Pastor Mot, expido el presente, que firmo en Gandia, á 15 de Mayo de 1918.—Clemente del Pino.—P. H., Andrés Cisneros. JO-6450

GUADIX.

D. Ramón Morales Pareja, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria, que se insertará en los periódicos oficiales, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y prisión del procesado Jerónimo Abad López, de veinticinco años de edad, hijo de Rafael y Gertrudis, soltero, jornalero y natural y vecino de Villanueva de las Torres, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa número 57, del corriente año, que se instruye por hurto, con el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Guadix, 10 de Mayo de 1918.—Ramón Morales. JO-6451

HÍJAR

D. Manuel Rodríguez y Juárez, Juez de instrucción del partido de Híjar.

Por el presente ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y roscate del carro que después se reseña, el cual fué sustraído de un edificio más que el dueño del mismo posee en el término municipal de Albalate del Arzobispo, partida La Tejería, por los días 27 al 29 del pasado mes de Abril, y, caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición.

Pues así se halla acordado en el sumario que por tal hecho, bajo el número 33 de 1918 se instruye.

Señas.

Un carro de los llamados de una caballería, de labor, con máquina completa, pintado la escalera de amarillo y las ruedas de rojo, con toldo de lona blanca, sin cañizo, los tires donde se apoya la zofra y barrigüera forrados con cuero en una extensión de unos dos palmos, la escalera en la parte interior va forrada con tableros de tarima, así como la parte delantera, cuya tarima está sin pintar.

Dado en Híjar á 12 de Mayo de 1918.—Marcial Rodríguez.—D. S. O.: El Secretario, Nicolás Gómez. JO-6453

HUERCAL-OVERA

D. Angel Guerrero y Sagrario, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en las diligencias de apremio que en este Juzgado se siguen á virtud de orden de la Audiencia Territorial de Granada, para hacer efectivos los honorarios devengados por el Letrado D. Joaquín Ramírez Antrás, y derechos del Procurador D. Manuel González Gómez, en autos procedentes de este Juzgado y seguidos en apelación en dicha Audiencia á instancia de D. Ramón Jiménez Martínez con D. Diego Sánchez Jiménez, hoy sus herederos, sobre que se declare cumplida una obligación ó la ilicitud del pacto que la establecieron, los cuales ascienden á 867 pesetas

50 céntimos, de ellas 367 pesetas 50 céntimos al Procurador Sr. González Gómez, 500 pesetas al Letrado Sr. Ramírez Antrás, más 23 pesetas 25 céntimos por derechos devengados por dicha orden y su actuado, por providencia de este día he acordado sacar á pública subasta las fincas que se describirán, embargadas á don Ramón Jiménez Martínez, por término de veinte días, señalándose para el remate, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Baza, el dia 22 de Mayo próximo, á la hora once.

Finca de referencia.

Un tranco de tierra de riego de 69 áreas 24 centíáreas, con naranjos y árboles frutales, sito en el pago de Machar, del término de Cantoria, con un trozo de secano contiguo, de 42 áreas 96 centíáreas, dentro de cuya finca se encuentra enclavada una casa-cortijo que mide 14 metros de fachada por ocho de fondo, con varias habitaciones y corral, cuadra, pajá y encamara; Linda: Norte, Diego Sánchez Jiménez, hoy sus herederos; Sur, el río de Almenora; Este, Diego Sánchez Jiménez, y Oeste, D.ª Emilia Jiménez Molinas; tasada pericialmente en 12.000 pesetas.

Un tranco de tierra de riego, eventual, sito en las Yeseras, término municipal de Banauaral, en cabida siete áreas y 15 centíáreas, que linda: Levante, el camino; Poniente y Norte, Juan Manuel Burgos García; Sur, la acequia de su riego, tasada pericialmente en 37 pesetas 50 céntimos. Se hace constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo de la finca; que para tomar parte en esta subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de la finca que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas, y que los títulos de propiedad de las fincas que quedan reseñadas están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte, y habrán de conformarse con ellos, sin derecho á exigir otros, siendo por su cuenta las diligencias necesarias para suplir los que faltiesen y lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Huércal-Overa á 25 de Abril de 1918.—Angel Guerrero y Sagrario.

JO-3345

LEDESMA

D. Lucio Checa y Paniagua, Juez de primera instancia de esta villa de Ledesma.

Por el presente se cita á Primitiva Ullán Diez, vecina que fué de Pereña, hoy ausente en ignorado paradero, como hija y una de las herederas del fallecido Clemente Ullán Rodríguez, vecino que fué de dicho pueblo, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado con el fin de formar parte del juicio de abientesato, que en el mismo pende, por defunción de su citado padre el Clemente Ullán, instado, en concepto de pobre, por el también hijo y heredero del causante, Luis Ullán González, vecino de Santa María de Sando, debiendo advertirse que dicho plazo de quince días comenzará á contarse desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Ledesma á 15 de Mayo de 1918. El Juez instructor, Lucio Checa.—Por su mandato, C. Abelardo H. Piñuelo.

JO-146

LORA DEL RÍO

El señor Juez de instrucción de este partido, por preveído de hoy, dictado en cumplimiento de orden de la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, ha mandado se cite por la presente a los testigos Emilio Castaño Suárez y Angeles Castaño Pascual, con domicilio últimamente en Peñafiel, á fin de que comparezcan ante dicho superior Tribunal, pieza de la Constitución, el día 6 del próximo Junio, á las doce en punto de la mañana, á la celebración del juicio oral por jurados de la causa instruida en este Juzgado con el número 51 de 1917, por viciación, contra Francisco Sosa Vara, apercibidos dichos testigos, si no comparecieran, de incurrir en la multa de cinco á 50 pesetas.

Lora del Río, 13 de Mayo de 1918.—El Secretario, Licenciado José Cobo Siles.
JO—6409

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España con D. Felipe Emilio López Fontana, se saca á la venta en pública subasta, por tercera vez, término de quince días y sin sujeción á tipo, una casa sita en la ciudad de Cuenca y su calle de Caballeros, número 17. Para su remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Cuenca, se ha señalado la hora de las diez de la mañana del día 24 de Junio próximo, advirtiéndose que para tomar parte en la licitación habrá que consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ó sea 1.200 pesetas, que se devolverá terminado el acto, excepto el del que resulte mejor postor; que la consignación del precio se hará á los ocho días de aprobado el remate; que los títulos de propiedad, sujetos con certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores ó preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Madrid, 24 de Mayo de 1918.—Puebla. Ante mí: Fermín Suárez Jiménez.

X—1259

MEDINA SIDONIA

D. Fernando Conde Hidalgo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente interés de las Autoridades, Guardia Civil y Agentes de la Policía judicial, la busca y ocupación de un burro entero, de nueve años, alzada 1,20 metros, rucio oscuro, raza española, herido con oí de la Compañía El Fénix Agrícola, en la cadera izquierda, letra C., número 11, hurtado el 5 del actual á Gertrudis Mañé Moreno, del sitio Castillo de Medina, de este término, y habido sea puesto á mi disposición con sus tenedores legítimos.

Medina Sidonia, 15 de Mayo de 1918.—Fernando Conde.—P. I., Carlos González.
JO—6456

MONTANCHEZ

D. Luis Rodríguez Celestino, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á todas las Autoridades y orde-

no á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de los señores que si tal se señalan y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de un caballo y una yegua de la propiedad de Francisco Crespo Martín, ocurrido el día 9 del actual en una finca al sitio Calvario, término municipal de Terremocha.

Señas de los señores.

Un caballo capón, de seis años, de 1,47 metros, tordo, calzado del pie y mano de recha, bebe en blanco con el superior, crin negra y luna blanca en dorso.

Una yegua, de cuatro años, 1,57 metros de alzada, castaña, estrella en la frente, calzada del pie izquierdo, crin y cabos negros.

Las dos tienen el hierro del Fénix Agrícola y la yegua el Estado.

Dado en Montánchez á 15 de Mayo de 1918.—Luis Rodríguez.—P. S. O., Adolfo Soriano.
JO—5532

MONTORO

D. Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de este partido.

Per el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de un azadón, una azada y una hoz, que han sido robadas la noche del 11 al 12 del actual del Cementerio público de esta ciudad, así como á los de los autores de dicho robo, los que, de ser habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo.

Dado en Montoro á 13 de Mayo de 1918.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernández.
JO—6410

ORTIGUEIRA

D. Jesús Mosquera Vázquez Pimentel, Juez de Instrucción de la villa de Santa Marta de Ortigueira y su partido.

Por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, llamo á todas las personas que sepan del paradero del joven Antonio Sánchez Breijo, de diecisiete años, de estatura baja, más bien grueso que delgado, rubio, natural y vecino de Cariño, hijo de José y Vicenta, el cual el 5 del actual manifestó que iba á pescar, á fin de que, en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado á manifestarlo, pues así lo acordé en proveído de hoy dictado en el sumario número 28 del corriente año, que instruyo sobre desaparición del referido joven.

Dado en Ortigueira á 11 de Mayo de 1918.—Jesús Mosquera V. Pimentel.—D. O. de S. S. Enrique Caula Pardo.
JO—6463

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se hace saber á D. Margarita Esteva y Garcías, viuda de Abraham y de ignorado domicilio, que ante este Juzgado y Secretaría del infrascrito, D. Mateo Abraham y Coll, como representante legal de su esposa D. Julia Abraham y Esteva, ambos de esta vecindad, ha promovido expediente para acreditár la posesión quieta y pacífica en que ésta se halla desde Mayo de 1916, de una finca urbana consistente en un primer piso sobre la botiga número 13, de la

calle de San Magín del Arrabal de Santa Catalina, término de esta capital, á cuyo piso se sube por una escalera con puerta en dicha calle, señalada con el número 11, y Linda: á la derecha, entrando, con casa de D. Francisco Oliver Probo; á la izquierda, otra de Antonio Salom; á la espalda, ó fondo, propiedad de D. Rafael Juan; por la parte inferior, dicha botiga número 13 propia de Isabel Bosch y Mandilego, y por la superior, el segundo piso de Bartolomé Manot, y que en providencia de 22 del actual se ha dispuesto dar conocimiento del referido expediente á dicha Esteva, de quien adquirió la Abraham la descrita finca, á fin de que manifieste dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en la GACETA DE MADRID si tiene algo que oponer á la citada inscripción.

Por tanto, á los efectos mandados y sirva de anuncio á la D. Margarita Esteva y Garcías, viuda de Abraham, se publica éste en Palma de Mallorca á 24 de Mayo de 1918.—El Juez de primera instancia, Ignacio de Lecea.—Ante mí, Sebastián González
X—1256

POZOBLANCO

D. Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Per el presente edicto se ruega á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de Policía de la Nación, procedan á la busca y ocupación de dos zalesas blancas, una de carnero y otra de oveja, ésta con la marca L en el costillar derecho, sustraídas á Sebastián Rubio Gómez, de esta vecindad, la tarde del 15 de Enero último, de un chozo al sitio Legido de los Lomos y Chaparral de la Marmota, de este término municipal, y caso de ser habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no scréditan su legítima adquisición. Igualmente se ruega á dichas Autoridades la busca y captura de los autores de la expresa sustracción, que son tres gitanos jóvenes, dos delgados y el otro más grueso, los cuales vestían al estilo de los serranos y llevaban tres caballos ó yeguas de pelo castaño oscuro, dos con la coda cortada y la otra sin cortar; poniéndolos también á mi disposición en la prisión de este partido.

Dado en Pozoblanco á 14 de Mayo de 1918.—Santiago Aparicio.—P. H., Juan de Julián.
JO—6481

Juzgados Municipales

TRUJILLO

D. Ramón Cano Cordero, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que por renuncia de quien lo desempeñaba, se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, el cual ha de proveerse en la forma que determinan los artículos 12 y siguientes del Reglamento de 10 de Abril de 1871, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos prevenidos, en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

En este Juzgado municipal hay 3.200 vecinos, y se celebran aproximadamente 40 juicios verbales civiles, 60 de faltas y seis actos de conciliación.

Trujillo, 20 de Abril de 1918.—Ramón Cano.—P. S. M., Antonio Civantos.
JO—5396